



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P.

Reglamento Interno para los Centros Asistenciales y Jardín de Niños



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P.

Reglamento Interno para los Centros Asistenciales y Jardín de Niños

Tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios de guarda y cuidado, alimentación y educación que proporciona el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P. a los hijos de Padres trabajadores o estudiantes del Municipio, a través de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños.

- **CENTRO ASISTENCIAL “DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO” y JARDÍN DE NIÑOS “JULIAN CARRILLO”**
- **CENTRO ASISTENCIAL Y JARDÍN DE NIÑOS “GUADALUPE RODEA DE JONGUITUD”**
- **CENTRO ASISTENCIAL “ÁNGELES DEL CARMEN” Y JARDÍN DE NIÑOS**
- **“BICENTENARIO 2010”**
- **CENTRO ASISTENCIAL Y JARDÍN DE NIÑOS “FRUCTUOSO LÓPEZ CÁRDENAS”**
- **CENTRO ASISTENCIAL “PADRE XAVIER”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país el 49.60% de las madres de familia laboran fuera del hogar. La actividad laboral también está presente en el 45.61% de las madres de familia separadas, divorciadas y viudas, así como en el 38.61% de mujeres que viven con pareja. Contribuir al empoderamiento de la mujer en el mundo laboral y a la igualdad de oportunidades, mediante la operación de guarderías y estancias infantiles en los que se dé atención integral a sus menores hijos, constituye una acción de asistencia social acorde a las necesidades del municipio.

En apego a los Artículos 47, Fracc. III y XI; Artículo 50, Fracc. I,II y III y Artículo 51 de la Ley de Asistencia Social vigente para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, son obligaciones de los Ayuntamientos a través del DIF Municipal y en materia de Asistencia Social, propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de la población vulnerable, diseñar y aplicar programas integrales que permitan atender necesidades concretas en materia de asistencia social, asistir a las personas, familias y grupos en condiciones de vulnerabilidad e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

El Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P., faculta al organismo para diseñar, implementar, integrar y operar otros programas, sub-programas y actividades que el Municipio requiera y contribuyan al desarrollo de una política integral en materia de asistencia social.

Tomando en cuenta la creciente demanda de espacios seguros y calificados para otorgar atención a hijos de mujeres trabajadoras, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P. ha implementado 5 estancias infantiles totalmente dependientes de la administración municipal, 4 de éstas, incorporadas a la SEGE que operan con el Nuevo Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial y el Programa de Educación Preescolar 2011.

Estos modelos de atención son concebidos como un derecho de los niños a un óptimo desarrollo a través de la atención oportuna y una educación de calidad que responda a todas sus necesidades, toda vez que sus experiencias en los tres primeros años de vida, son fundamentales para el desarrollo de aprendizajes.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES Y JARDÍN
DE NIÑOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD VALLES, S.L.P.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Artículo 2. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia de Ciudad Valles, S.L.P., es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado el día 29 de abril del año 1999.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

SMDIF. - Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.;

Capacidad Instalada. - Al número de infantes que se atenderán en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Capacidad Operativa. - Al número de infantes que atenderá los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Ciclo escolar. - Al periodo de tiempo establecido por los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. para el otorgamiento del servicio que comprende de los meses de agosto de un año, al mes de julio del siguiente año;

Cuota de recuperación. - A la cuota de inscripción y cuota mensual por menor infante inscrito en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Estancia Infantil. - A las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., que ofrecen atención asistencial y educativa, en los niveles: maternal y preescolar, que se proporcionan a menores infantes de ocho meses a cinco años once meses de edad;

Evaluación Diagnóstica. - A la constancia médica expedida por un médico que precise el estado general de salud, tipo y grado de limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria;

Menores. - A las niñas y/o niños inscritos; y

Responsable. - Persona a quien se le confiere la responsabilidad de dirigir los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Artículo 4. Los servicios proporcionados en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. serán otorgados a hijos de madres trabajadoras con percepciones menores de 15 salarios mínimos semanales, de acuerdo al área geográfica que corresponde al Estado, madres solteras que se encuentren laborando e hijos de trabajadoras sindicalizadas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y H. Ayuntamiento, de acuerdo a la capacidad instalada y a la capacidad operativa de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS ASISTENCIAL Y EDUCATIVO**

Artículo 5. Los servicios de asistencia social prestados en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. se proporcionarán conforme a lo establecido en el presente

Reglamento Interno, así como en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-167-SSA11997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y las demás disposiciones aplicables.

En cuanto a los servicios educativos, la atención presentada se proporcionará en base al Nuevo Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial y el Programa de Educación Preescolar emitido por la SEGE.

La responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. entregará a los padres o tutores, la documentación oficial que acredite la conclusión de estudios de educación preescolar.

Los servicios se otorgarán en un ámbito de corresponsabilidad con los servidores públicos para lograr el máximo desarrollo social, psicológico, físico y emocional de los menores, bajo un ambiente de inclusión, equidad y respeto.

Artículo 6. La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. en conjunto con la Coordinación de Centros Asistenciales y la Coordinación Administrativa de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. determinará anualmente la cuota de recuperación por inscripción, el monto máximo de las cuotas de recuperación mensuales por el servicio asistencial y educativo, así como el número de becas que pueden otorgarse de acuerdo a la situación económica de cada madre de familia, así como aportaciones y subsidios que pudieran autorizarse en cada Centro Asistencial y Jardín de Niños.

La Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. deberá solicitar el pago puntual correspondiente tanto de la cuota de inscripción como de la cuota mensual, expidiendo recibo membretado, foliado y sellado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. así como firmado por la persona responsable de realizar dichos cobros.

Las cuotas de recuperación deberán ser entregadas cada semana por la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. a la Coordinación de Centros Asistenciales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., para ser ingresadas en la cuenta bancaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y registradas en la caja única de la Coordinación Administrativa para su contabilidad.

Artículo 7. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. a través de la Coordinación Administrativa, dotará a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. de los insumos necesarios para operar mediante requerimientos y órdenes de compra debidamente requisitados por la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P., hará el pago de los servicios de gas, luz, teléfono, mantenimiento, salarios y prestaciones laborales del personal adscrito a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Artículo 8. Corresponde a la Coordinación de Centros Asistenciales, las siguientes funciones:

La supervisión del adecuado funcionamiento de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la

Familia de Ciudad Valles, S.L.P.;

Elaborar y rendir a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P. un informe mensual que concentre las actividades de todos los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles,

S.L.P.;

Vigilar la aplicación del Modelo Educativo en sus diversas dimensiones;

Diseñar un programa de capacitación permanente para el personal; y

Las demás funciones que resulten aplicables de conformidad con lo que establece el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. La población infantil atendida se ubicará en la sala correspondiente de acuerdo a su edad y grado de madurez, en los siguientes niveles:

Sala de Maternal I.- Menores infantes de ocho meses a un año siete meses;

Sala de Maternal II A.- Menores infantes de un año ocho meses a dos años siete meses, cumplidos de agosto a diciembre;

Sala de Maternal II B.- Menores infantes de un año ocho meses a dos años siete meses, cumplidos de enero a julio;

Preescolar I.- Menores infantes de dos años ocho meses a 3 años 7 meses de edad;

Preescolar II.- Menores infantes de 3 años ocho meses a 4 años 7 meses de edad; y

Preescolar III.- Menores infantes de 4 años ocho meses a 5 años 7 meses de edad.

Artículo 10. El servicio se proporcionará conforme a la capacidad instalada y operativa de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Artículo 11. Para poder acceder a los servicios de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. los padres o tutores deberán llenar una solicitud que les proporcionará la misma estancia y deberán demostrar que laboran mediante una constancia de trabajo de ambos padres en la que se especifique sueldo, horario, periodo vacacional, días de descanso, teléfono y domicilio, en hoja membretada y con nombre y firma del jefe inmediato así como cumplir con todos los requisitos de inscripción que determina el presente Reglamento Interno.

Artículo 12. La Coordinación de Centros Asistenciales presentará un informe semestral detallado, a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P., indicando el estado que guardan los Centros

Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., así como las necesidades específicas que deban ser atendidas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 13. La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de los programas de protección civil en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., contenidos en la Ley General de Protección Civil, en la Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, en el Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la Norma Oficial Mexicana, el presente Reglamento y otros instrumentos legales aplicables, será responsabilidad de la Coordinación de Centros Asistenciales, de la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Responsable de cada Centro Asistencial y Jardín de Niños.

Los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. deberán tener su propio programa Interno de Protección Civil que comprenderá las medidas aplicables y deberá ser aprobado y supervisado periódicamente por la Dirección General de Protección Civil Municipal.

Artículo 14. Los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; atendiendo a la clasificación establecida en la Norma Oficial Mexicana, deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Ningún establecimiento, que, por su naturaleza, ponga en riesgo la integridad física y emocional de los menores infantes y demás personas que concurran a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; podrá estar ubicado a una distancia menor de cincuenta metros.

Artículo 15. Los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. deberán realizar, al menos cada seis meses, un simulacro con la participación de las personas que ocupen el inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia.

Artículo 16. Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble deberá realizarse por personal capacitado fuera del horario en el que se prestan los servicios en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Artículo 17. La Coordinación de Centros Asistenciales calendarizará y aplicará un programa de visitas de supervisión y orientación para los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., en las cuales se verificará el estado de detectores de humo, extinguidores, rutas de evacuación, señalética, así como el cumplimiento de todas las disposiciones jurídicas aplicables.

Derivado del resultado de las visitas a que se refiere el párrafo anterior, la Coordinación de Centros Asistenciales deberá elaborar un programa de medidas preventivas y correctivas, detallando compromisos y fechas para que los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. den cumplimiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A LOS CENTROS ASISTENCIALES Y JARDÍN DE NIÑOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

Artículo 18. Son requisitos de inscripción para los menores infantes, los siguientes documentos:

- I. Copia fotostática del acta de nacimiento y de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del menor;
- II. Tratándose de la inscripción del menor infante al nivel preescolar, original y copia fotostática del acta de nacimiento y de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- III. Apgar o resumen clínico de nacimiento del menor infante si se tiene;
- IV. Copia fotostática de la Cartilla Nacional de Vacunación del menor infante;
- V. Exámenes de laboratorio realizados por laboratorios certificados bajo las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, los cuales deberán tener una antigüedad no mayor a 2 meses antes del ingreso y consistentes en lo siguiente: 1. Biometría hemática
 - Exudado faríngeo.
 - Examen general de orina.
 - Examen coproparasitológico
 - RH y Grupo sanguíneo.
- VI. Certificado médico;
- VII. Dos fotografías de tamaño infantil del menor, dos de la madre, dos del padre y 2 (dos) de las personas autorizadas (que deberán ser mayores de edad) para entregar y recoger al niño cuando alguno de los padres no pueda asistir;
- VIII. Copia fotostática del gafete o credencial que acredite al padre o madre como trabajador sindicalizado del H. Ayuntamiento o SMDIF;
- IX. Copia de la credencial de elector o identificación oficial de ambos padres;
- X. Copia de comprobante de domicilio;
- XI. Constancia de trabajo de ambos padres especificando sueldo, horario, periodo vacacional, días de descanso, teléfono y domicilio del lugar donde trabaja, en hoja membretada y con el nombre y firma de su jefe inmediato;
- XII. Copia de los dos últimos recibos de nómina de ambos padres;
- XIII. Copia de credencial de elector o identificación oficial de las personas autorizadas de recoger o entregar al menor infante cuando alguno de los padres no pueda hacerlo;
- XIV. Información adicional requerida por los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.;
- XV. En los casos en que por resolución judicial se haya determinado sobre la custodia, patria potestad o tutela del menor infante, se requerirá copia certificada de la sentencia correspondiente;
- XVI. Los padres deberán llenar una solicitud de inscripción, así como un estudio socio-económico proporcionado por la estancia; y
- XVII. Los padres de familia deberán leer y firmar de conformidad el reglamento de padres de familia.

Una vez cubiertos los requisitos, los padres o tutores deberán presentarlos el día de la inscripción y tendrán un plazo de 8 días para cubrir la cuota de recuperación, de lo contrario su lugar se otorgará a otro niño.

Artículo 19. Los padres de familia cuyo estado civil sea soltero o bien se encuentren separados, o en el caso específico de madres solteras, deberán presentar el registro de reconocimiento de hijo.

Artículo 20. Los padres o tutores del menor infante, al momento de la inscripción o reinscripción deberán proporcionar los útiles que se les soliciten, así como los accesorios de aseo personal de acuerdo a los niveles asistenciales y educativos, debidamente marcados con el nombre completo y la sala en la que hayan sido ubicados de acuerdo a su edad y conforme a la lista proporcionada por la Estancia Infantil.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O SALUD SOBRE LOS INFANTES

Artículo 21. Los padres o tutores del infante deberán informar, por escrito, a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; cuando el menor presente alguna enfermedad o padecimiento de salud, el cual será confidencial, a fin de que se tomen las medidas de seguridad y atención pertinentes. La omisión de este informe eximirá a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. de cualquier responsabilidad, respecto de la salud del menor.

Artículo 22. Si un menor presenta alguna enfermedad contagiosa se suspenderá temporalmente a fin de evitar epidemias. El menor podrá ser admitido nuevamente siempre y cuando se acredite que ha sido dado de alta clínica y médicamente por su médico tratante.

Artículo 23. Diariamente, el menor, pasará por un filtro escolar en el que se verificará asista en condiciones de higiene y salud adecuadas, si a un menor se le detectan liendres o piojos, no se le permitirá el acceso a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. hasta que se presente con la cabeza limpia.

Artículo 24. La inscripción o reinscripción de un menor infante podrá posponerse cuando a juicio de la enfermera de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. los signos y síntomas de enfermedad infectocontagiosa u otras condiciones de salud, que pongan en riesgo su integridad física o mental o la de otros. El infante podrá ser admitido por las estancias infantiles siempre y cuando se acredite documentalente que el infante ha sido dado de alta clínica y médicamente por el médico tratante.

Artículo 25. Cuando el resultado de las evaluaciones diagnósticas acredite que no existe un impedimento de salud física o mental para inscribir al menor infante en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., el padre, madre o tutor deberá entregar la siguiente documentación, además de los requisitos de inscripción señalados en el artículo 18 de este mismo Reglamento:

- a) Autorización para que se practiquen al menor primeros auxilios, curaciones necesarias y/o traslado a una unidad médica en caso de urgencia;
- b) Escrito en el que el padre, madre o tutor manifieste que ha recibido la información sobre las condiciones del servicio proporcionado en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.;
- c) Responsiva donde manifieste que la documentación, datos e información proporcionada es real, exacta y verdadera; y
- d) Ficha de identificación del alumno, historia clínica infantil del alumno, solicitud de inscripción y estudio socio-económico, en los formatos que le serán proporcionados.

Artículo 26.- Los padres o tutores, deberán proporcionar no sólo su número celular, sino un número telefónico de casa y los teléfonos de su trabajo a fin de ser localizados en cualquier momento.

CAPÍTULO SEXTO

DEL ACCESO, PERMANENCIA Y ENTREGA DE LOS INFANTES

Artículo 27. Los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. deberán proporcionar los servicios de asistencia, alimentación y educación con calidad y eficiencia, en apego a las normas y reglamentos aplicables.

Artículo 28. Para el acceso diario de los infantes, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Filtro escolar. Si durante la revisión de entrada el menor infante manifiesta síntomas de enfermedad, fiebre, salpullido u otro signo, el menor no será admitido en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. hasta que se encuentre completamente sano.
- b) Si un menor no presenta síntomas al momento de ingresar, pero en el transcurso del día presenta fiebre o algún signo de enfermedad, se llamará al padre, madre o tutor para que pasen a recogerlo.

Artículo 29. El personal de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. no suministrará ningún medicamento.

Artículo 30. La recepción y filtro sanitario diario estará a cargo del personal educativo en horario de 7:00 a 8:00 a.m. siendo este el horario de recepción. Al ingresar el menor, los padres o tutores de los menores deberán presentar al menor debidamente aseado, con uñas cortas y limpias y con el material que le haya sido solicitado. Los padres o tutores de menores de las salas Maternal I y Maternal II deberán entregar los pañales, ropa y artículos de aseo personal que se requieran, marcados con el nombre del menor y la sala que le corresponde, así como biberones y vasos entrenadores marcados y limpios.

Artículo 31. Queda prohibido introducir juguetes, objetos de valor, golosinas, lonches o artículos que puedan ser riesgosos para los menores.

Artículo 32. Una vez que los menores son entregados en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. estarán bajo la responsabilidad del personal educativo y realizarán sus actividades de acuerdo a la planeación de cada sala.

Artículo 33. El horario del desayuno es de 8:30 a 9:00 horas, el horario de la comida será de 12:00 a 12:30 hrs. y los alimentos que se administren a los menores infantes se prepararán en estricto apego al menú para cada edad, avalado por una nutrióloga y reuniendo las condiciones de calidad e higiene necesarias para garantizar la salud de los menores. No se recibirán alimentos externos ni se prepararán comidas especiales a capricho de los menores o por encargo de los padres, que estén fuera del menú.

Artículo 34. Dentro de las actividades y programas a desarrollarse en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., personal de enfermería llevará control de peso y talla, promoción de medidas de higiene y salud, supervisará las actividades de aseo personal y verificará periódicamente las cartillas de vacunación emitiendo recomendaciones a los padres de familia para que los menores atendidos reciban el esquema completo de vacunas.

Artículo 35. Los menores recibirán atención bajo el Nuevo Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial y el Programa de Educación Preescolar 2011 bajo tres dimensiones: dimensión pedagógica, dimensión administrativa, dimensión comunitaria y de participación social, motivando la participación activa de los padres con actividades de proyección a la comunidad.

Artículo 36. La entrega de los infantes se realizará en horario de 13:30 a 15:30 horas (de acuerdo al rol de personal de cada una de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P. elaborado por la Coordinadora de los Centros Asistenciales y la Responsable de los mismos) y quien recoja al menor deberá presentar credencial de identificación oficial expedida por los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. que acredite al portador como persona autorizada. El infante podrá ser entregado antes del horario establecido, previo aviso a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. o a la responsable de su sala, según sea el caso.

Artículo 37. Una vez entregado el infante éste quedará bajo la completa responsabilidad de la persona que lo recogió, aun estando dentro de las instalaciones de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; y en los casos en que exista controversia respecto de la custodia del infante, los padres o el tutor deberán asistir a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de que se determine la entrega del infante mediante acuerdo formal entre ambas partes.

Artículo 38. Por ningún motivo se entregará a un menor infante a personas que no estén acreditadas como responsables de hacerlo, ante los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Artículo 39. En el supuesto de que un menor no sea recogido en el horario establecido y aun sobrepasando el tiempo de tolerancia, se le extenderá un memorándum de retardo. Si acumulan 3 memorándum de retardo en el mismo mes, el menor infante será suspendido por un día.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS DERECHOS DE MENORES, PADRES Y TUTORES

Artículo 40. Los menores infantes tienen derecho a recibir en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. lo siguiente:

- I. Un trato maternal y amable con calidad y calidez por parte del personal de la Estancia Infantil;
- II. Alimentación adecuada y oportuna para favorecer su salud y desarrollo en los horarios y condiciones establecidos en el presente reglamento;
- III. Buen trato físico y mental;
- IV. Recibir una educación integral cubriendo sus esferas de desarrollo social, cognitiva, psicomotora y de lenguaje;
- V. Recibir los primeros auxilios de forma oportuna, en caso de ser necesario; y
- VI. Aquellos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 41. Los padres o el tutor de los infantes que acudan a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. tienen derecho a:

- I. Recibir un buen trato y comunicación del personal que asiste al menor;
- II. Recibir al infante aseado al momento de acudir por él;

- III. Conocer el estado de salud y comportamiento de sus menores hijos durante su permanencia, así como cualquier asunto relacionado con el mismo;
- IV. Tener conocimiento de los menús de alimentos que se proporcionen a los infantes;
- V. Solicitar constancia de inscripción, si se requiere para algún trámite que al interesado le convenga; y
- VI. Recibir la acreditación de que finalizó su ciclo escolar, con las características y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, en el nivel Preescolar.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES Y CASOS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 42. Son obligaciones de los padres o tutores las siguientes:

- I. Dar aviso cuando el infante manifieste síntomas de enfermedad;
- II. En caso de que el infante tenga hermanos que presenten enfermedad infectocontagiosa, deberán notificarlo a los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de que se tomen las medidas preventivas para evitar que se propague la enfermedad en la comunidad infantil;
- III. Dar aviso a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; en caso de ausencia del menor infante, en un plazo no mayor a dos días hábiles, debiendo informar el motivo de la inasistencia y presentar por escrito la justificación respectiva;
- IV. Presentarse, a la brevedad posible, en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. cuando se le notifique algún problema de salud del infante. En caso de no ser localizados los padres o el tutor, se contactará a las personas autorizadas;
- V. Poner atención a las observaciones que le haga el personal educativo de la sala o la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. en caso de que el menor infante presente algún problema de conducta;
- VI. Presentar al menor despierto, aseado, sin liendres o piojos, con ropa limpia y uñas cortas y, si es el caso, presentar además los biberones, mudas de ropa y pañales solicitados limpios y marcados con su nombre;
- VII. Asistir a las juntas que convoquen los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. firmando el formato de registro de asistencia;
- VIII. Participar en todas las actividades que le sean solicitadas por personal de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; en caso de no poder participar el padre, la madre o el tutor, se aceptará la participación alguna persona autorizada;
- IX. Presentar diariamente la credencial de identificación expedida por los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. ya que diariamente será anotado su nombre y firma en el registro de salida, en el momento de recoger al menor;
- X. Cubrir con oportunidad las cuotas de recuperación determinadas;
- XI. Reportar, a la dirección de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. todas aquellas anomalías o problemas suscitados con el servicio proporcionado;
- XII. Ser corresponsables de la vigilancia y evaluación de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., a partir de la inscripción de los menores infantes, y durante su permanencia en las mismas;
- XIII. Entregar y recoger al menor con puntualidad;
- XIV. Respetar y cuidar las instalaciones de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. con la finalidad de mantenerlas en óptimas condiciones;
- XV. Notificar inmediatamente por escrito a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., si fue dado de baja como trabajador (a) sindicalizado (a) del H. Ayuntamiento o SMDIF que acredita al menor como beneficiario, a efecto de modificar la cuota por el servicio y hacer los ajustes respectivos;
- XVI. Notificar por escrito a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. con quince días naturales de anticipación si requiere dar de baja al menor, para que se efectúen los trámites correspondientes; y
- XVII. Reportar de inmediato a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., cuando por cualquier motivo no se le entregue recibo o comprobante del pago de sus cuotas de recuperación.

Artículo 43. Serán causas de suspensión o terminación del servicio las siguientes:

- I. No dirigirse con amabilidad y respeto al personal que labora en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. por parte de cualquier persona relacionada con el infante;
- II. Que los padres o el tutor o cualquier otra persona relacionada con el infante se presenten en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes, explosivos, armas de fuego u objetos punzo cortantes; en este supuesto la suspensión será temporal; en caso de reincidir, será definitiva;
- III. Por no cumplir el horario establecido en el presente Reglamento sin causa justificada, por más de tres veces en el lapso de un mes y que reincida a pesar del memorándum de retraso que se le hayan expedido;
- IV. Si un padre de familia no cubre la cuota de recuperación o inscripción dentro del plazo de los primeros 10 días de cada mes causará baja temporal en tanto no pague.
La omisión del pago de las cuotas de recuperación por más de tres meses será causa de baja definitiva;
- V. Cuando se realicen daños a las instalaciones de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. por parte del padre, tutor o persona autorizada;
- VI. Si en tres ocasiones durante el lapso de un mes, el padre, tutor o persona autorizada, no presenta al infante aseado, con ropa limpia y uñas cortas, será suspendido hasta por 5 días naturales y en caso de reincidir causará baja definitiva del menor;
- VII. La omisión por parte del padre, madre o tutor a las indicaciones de la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. respecto al tratamiento de menores infantes, que presenten problemas recurrentes de conducta que puedan afectar el bienestar o la integridad física y mental de sus compañeros de sala;
- VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables; y
- IX. Causará suspensión del servicio por un día, si el padre, madre o persona autorizada no se presenta a reunión de padres de familia convocadas por los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. Si los padres o tutores, o persona autorizada no se presentan a 3 reuniones de padres de familia consecutivas sin justificación alguna, causarán suspensión definitiva del menor.

Artículo 44. En caso de agresión física o verbal al personal, así como daños a las instalaciones de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. por parte de los padres, tutores o persona autorizada relacionada con el menor infante, serán denunciados o en su caso consignados, ante la autoridad competente.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS ASISTENCIALES Y JARDÍN DE NIÑOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

Artículo 45. Son obligaciones de la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., las siguientes:

- I. Difundir entre los padres, tutores, personas autorizadas y el personal de las estancias, el presente Reglamento, así como verificar su cumplimiento;
- II. Instruir la aplicación de los programas educativos oficiales de la Secretaría de Educación Pública, según sea el caso;
- III. Dar seguimiento a las medidas establecidas en materia de Protección Civil así como cumplir y desahogar las observaciones de la Secretaría de Salud para garantizar las condiciones de seguridad e higiene de la estancia;
- IV. Informar de manera inmediata a los padres, tutores o personas autorizadas y, en su caso, a las autoridades competentes las situaciones en las que se haya afectado la integridad, seguridad y salud de los menores;
- V. Atender a los padres, tutores o personas autorizadas que soliciten audiencia con amabilidad y respeto;
- VI. Promover un trato respetuoso, armónico y cordial entre el personal, los padres, tutores o personas autorizadas y los menores infantes;
- VII. Entregar al padre o tutor los documentos oficiales del menor cuando le sean requeridos por baja voluntaria, por alguna causa específica o por terminación del ciclo escolar y bajo las condiciones que dicta el presente Reglamento;
- VIII. Gestionar y vigilar que el personal se mantenga en un permanente y continuo plan de capacitación relacionado con las necesidades del servicio, así como participar en todas las reuniones a las que sea convocada, tanto por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como por las instancias oficiales relacionadas

con los servicios que prestan los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.;

- IX. Verificar que el personal contratado realice las actividades establecidas en su contrato laboral, en el presente reglamento y en apego a las planeaciones de cada sala;
- X. Supervisar el trabajo del personal de cocina e intendencia, así como la preparación de los alimentos diarios;
- XI. Vigilar que no permanezcan en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. personas ajenas al servicio;
- XII. Administrar de manera adecuada los recursos financieros otorgados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, realizando las comprobaciones de gasto, requerimientos, órdenes de compra e ingresos de las cuotas de recuperación en tiempo y forma ante la Coordinación Administrativa de dicha institución;
- XIII. Convocar y presidir las asambleas de padres de familia y reuniones del personal educativo;
- XIV. Rendir informes periódicos a la Coordinadora de Centros Asistenciales; y
- XV. Aquellas que se deriven en el desempeño de sus funciones.

Artículo 46. Son obligaciones del personal de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; las siguientes:

- I. Participar y colaborar en todas las acciones o actividades inherentes a la atención de los menores infantes y a las actividades propias de la estancia;
- II. Cumplir con el horario de trabajo de 7:00 a 15:00 horas, debiendo firmar entrada y salida en el libro de asistencia. No firmar, generará una falta y el descuento salarial correspondiente;
- III. Aplicar los programas educativos oficiales de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo al nivel que corresponda, entregando sus planeaciones, lista de asistencia y diario de trabajo cada lunes, debidamente firmado y revisado;
- IV. Brindar a los menores, padres, tutores y personas autorizadas un buen trato basado en el respeto y la comunicación;
- V. Asistir a la estancia de manera puntual, en óptimas condiciones de higiene y vestido de manera cómoda y apropiada. Se obliga hacer uso de un mandil y el uniforme de la institución. Los lunes de cada semana deberán presentarse de blanco y no deberán portar joyas o accesorios, anillos, pulseras o uñas largas que puedan lastimar a los menores;
- VI. Abstenerse de atender asuntos personales y de realizar actividades comerciales de cualquier tipo, (entre el personal o con los padres de familia) dentro de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. y en su horario de trabajo;
- VII. El personal de cocina deberá realizarse periódicamente los exámenes de laboratorio que determine la Secretaría de Salud. Tanto este como el personal de intendencia deberán de usar de manera obligatoria: delantal, red para el pelo y cubreboca;
- VIII. No se permite el uso de teléfonos celulares en horas de trabajo. Del mismo modo, para evitar accidentes, las responsables de sala no podrán dejar solos a los menores en ningún momento, pudiendo apoyarse con su auxiliar;
- IX. El personal no deberá desayunar o comer de los productos que son abastecidos por la institución, debiendo llevar su propio lonche. Asimismo, queda prohibido estrictamente consumir alimentos en las aulas;
- X. Sobre permisos, pases de salida, vacaciones y días económicos, el personal sindicalizado de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. deberá acatar las disposiciones laborales contenidas en el Contrato Colectivo del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal de Cd. Valles, S.L.P. En el caso de personal de confianza, tendrán que ser resueltas por su jefe inmediato pues dependerán de las necesidades del servicio. Asimismo, deberá solicitar la autorización correspondiente en el área de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para efectos de integración del historial de expediente del trabajador;
- XI. Aplicar las medidas establecidas en materia de Protección Civil y participar en los simulacros de evacuación que sean implementados;
- XII. El personal deberá cumplir con las disposiciones que establece el presente Reglamento y las previstas en otros ordenamientos internos y externos que resulten aplicables;
- XIII. Informar de manera inmediata a la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. las situaciones en las que se haya afectado o puesto en riesgo la integridad, seguridad o salud de un menor infante;
- XIV. Asistir y participar en el programa de capacitación relacionado con la prestación del servicio;
- XV. Informar a la dirección sobre las necesidades de su sala;
- XVI. Notificar a la Responsable de la presencia en los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.; de personas ajenas al servicio;

- XVII. Participar activamente en las tareas que le encomiende tanto la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la Responsable de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P; y
- XVIII. Aquellas que se deriven en el desempeño de sus funciones y en apego a sus planeaciones.
- XIX.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 47.- Será facultad del/la Presidente (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. valles, S.L.P. presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno las iniciativas de modificación a este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- Será facultad de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. valles, S.L.P. autorizar las modificaciones al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Acta de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. - Se abrogan todas las disposiciones administrativas pronunciadas por el H. Ayuntamiento Municipal de Ciudad Valles, S.L.P. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles S.L.P. que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento normará el funcionamiento de los Centros Asistenciales y Jardín de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

Francisca Rafaela Romero Hernández

Directora General del Sistema Municipal DIF, de Ciudad Valles, S.L.P.

(Rúbrica)